

RESOLUCIÓN N.º 078/19

GENERAL PICO, 04 de julio de 2019

VISTO:

La nota elevada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo M. PEYRONNET, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota solicita el dictado en el segundo semestre de la asignatura Álgebra, de las carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Computación y Analista Programador.

Que Preliminares de Matemática es una asignatura correspondiente al primer semestre del primer año de dichas carreras y correlativa de la asignatura Álgebra.

Que la mencionada asignatura fue dictada en dos oportunidades durante el primer semestre del corriente año.

Que el segundo dictado de Preliminares de Matemática se realizó de manera simultánea con las asignaturas Álgebra y Análisis Matemático I-a.

Que los estudiantes que aprueben Preliminares de Matemática estarán en condiciones de cursar la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que el Director de Departamento de Ciencias Básicas Dr. Federico Darío KOVAC avala el redictado de la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que la Facultad tiene la potestad de abrir la inscripción y cuenta con los medios para implementar el dictado de la asignatura Álgebra durante el segundo semestre.

Que en el caso de asignaturas dictadas fuera del período asignado según los Diseños Curriculares, se definirá puntualmente la fecha límite para la inscripción en cada una de las asignaturas y la cantidad de mesas de Examen Final.

Que el Consejo Directivo en su reunión del día 04.07.19 aprobó por unanimidad el despacho presentado por las Comisiones de Legislación y Reglamento y de Enseñanza.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dictar en el segundo semestre del corriente año la asignatura Álgebra correspondiente a las Carreras Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electromecánica con Orientación en Automatización Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Computación y Analista Programador de acuerdo a las condiciones generales que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Adoptar como normativa para implementar el Artículo 1º, todas las normas relacionadas con el régimen de Administración Académica de las carreras que se dictan en la Facultad de Ingeniería vigentes a la fecha, excepto aquellas que se explicitan en los articulados del Anexo I de la presente resolución.

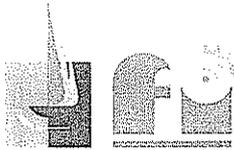
ARTÍCULO 3º.- Arbitrar los medios necesarios mediante el Sistema de Gestión de Alumnos (SIU Guarani) para la implementación efectiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Implementar una propuesta de comunicación que informe a los estudiantes las condiciones de aprobación que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, elévese a Secretaría Académica y Oficina de Alumnos, difúndase a la comunidad universitaria, cumplido archívese.-

GBP

Ing. RICARDO D. PIETRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa



Resol. N.º 078/19

ANEXO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Aquellos estudiantes que hayan cursado la asignatura Álgebra durante el primer semestre del presente ciclo lectivo y se inscriban nuevamente en la mencionada asignatura pierden la condición de **Regularizó** o **No Regularizó** obtenida en ella.

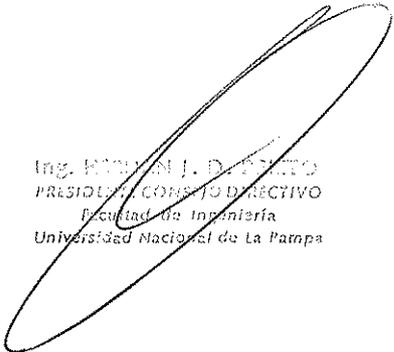
ARTÍCULO 2º: El dictado de la asignatura Álgebra comenzará el día 12 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 3º: La inscripción a la asignatura Álgebra estará abierta hasta los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de inicio del dictado de la asignatura.

ARTÍCULO 4º: La asignatura Álgebra dispondrá de dos (2) llamados a mesas de Examen Final.

ARTÍCULO 5º: Los dos (2) llamados a mesas de Examen Final, se realizarán en el período inmediato posterior al dictado de la asignatura. Estos exámenes podrán ser diferenciados de acuerdo a la condición de regularidad. Quedan **excluidos** de esta posibilidad aquellos que revistan la condición de **Ausente**. El primer llamado se realizará durante el mes de diciembre de 2019 y el segundo durante el mes de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6º: Aquellos estudiantes que no aprueben Álgebra en alguna de las instancias indicadas en el Artículo 4º, pierden la condición alcanzada (**Regularizó** o **No Regularizó**) durante el segundo semestre y deberán inscribirse nuevamente en la asignatura.



Ing. RICARDO J. DURANTO
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Pampa